Radicado: 66001310500320150047102
Demandante: Adiela Ocampo de Ramírez
Demandado: Colpensiones y otra

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad el 6 de julio de 2021.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ORDENA** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f4a8135f76e5b0645f21781cb21bc1e3d932f228ca86866f4f1641e673ec805
Documento generado en 19/01/2022 07:57:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica